



DOCUMENTO "B.3" CATÁLOGO DE PATRIMONIO URBANÍSTICO



INDICE – DOCUMENTO “B.3” CATÁLOGO PATRIMONIO URBANÍSTICO

1	MEMORIA	3
1.1	OBJETO DEL CATÁLOGO	3
1.2	FUENTES DOCUMENTALES	3
1.3	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	4
2	RELACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS.....	4
2.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EDIFICIOS	4
2.2	EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS ESPECIAL.....	5
2.3	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS ESPECIAL	9
3	NORMAS URBANÍSTICAS.....	11
3.1	FORMULACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	11
3.2	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS.....	11
4	PLANOS DE BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS.....	12



1 MEMORIA

1.1 OBJETO DEL CATÁLOGO

Uno de los objetivos del planeamiento urbanístico consiste en definir las medidas oportunas para garantizar el desarrollo municipal desde la perspectiva de la sostenibilidad, permitiendo la adecuación del municipio a la actual coyuntura sin generar hipotecas graves para el futuro.

En ese contexto, cobra especial relevancia el interés que las nuevas actuaciones no destruyan arbitraria e injustificadamente, aquellos elementos que con independencia de su valor económico directo y de su régimen de propiedad, poseen un valor colectivo.

Con ese fin la legislación urbanística vigente regula los Catálogos, como instrumentos de carácter urbanísticos complementarios de los mecanismos establecidos en la legislación sectorial vigente en la materia.

En esta línea, este documento define el conjunto de bienes y elementos de interés histórico-arquitectónico y arqueológico existentes en el municipio de Errezil.

En lo que se refiere a los ámbitos y elementos provisionalmente sujetos al régimen de presunción arqueológica se ha de estar a la Resolución del 3 de junio de 1997 del Director de Patrimonio Cultural, publicada en el B.O.P.V nº 124 de 01-07-1997.

1.2 FUENTES DOCUMENTALES

La relación establecida ha sido elaborada en atención a la información y los datos contenidos en los siguientes documentos:

- "Inventario Provisional del Patrimonio Histórico-Arquitectónico del País Vasco" del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
- "Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico de Gipuzkoa", del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Resolución de 3 de junio de 1997 del Director de Patrimonio Cultural, en la que se establecen las áreas de presunción arqueológica.
- Informe emitido por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco.



1.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Tal y como se ha señalado, la normativa de protección, por razones arqueológicas, de las áreas y los elementos sujetos al régimen de presunción arqueológica incluidos en la relación integrada en este Catálogo, será la que se defina en el contexto del expediente de 1997 incoado por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, mediante resolución de 3 de junio.

Por su parte los restantes bienes y elementos incluidos en la relación que se adjunta estarán sometidos al régimen de protección establecido en este mismo proyecto, "Normas de protección del Patrimonio Urbanístico Catalogado", así como a la legislación vigente en la materia, es decir Ley del Patrimonio Cultural Vasco, de 9 de mayo de 2019, etc.

2 RELACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EDIFICIOS

El estado actual de las construcciones para vivienda de Errezil es desigual. Algunas se han remozado interiormente, dotándolas de infraestructuras y espacios acordes con las exigencias de confort actuales, pero en general el número de caseríos en situación de deterioro o en los que se necesita una actuación de reforma integral es elevado. Del mismo modo, solo en unos cuantos la renovación se ha realizado el exterior. Las obras de mantenimiento más habituales consisten en la reparación de cubiertas, sustituyéndose en algunos casos las antiguas cubiertas de elementos de madera por otras del mismo material o de hormigón armado.

La distribución en altura en casi todos los edificios se corresponde con la de una planta baja o de semisótano (según topografía existente), una planta de vivienda y la gambara o desván en la bajocubierta. La zona destinada a vivienda no suele ocupar la totalidad de la planta, utilizándose también en muchos casos como ampliación de la gambara, ya que al haberse tratado de edificios destinados a explotaciones agrícola-ganaderas, que combinan estos usos con los de vivienda, el espacio destinado a la explotación suelen ser muy importante.

En muchos casos las dos plantas suelen tener la posibilidad de acceso rodado directo desde el exterior, bien aprovechando la topografía existente, o bien mediante rampas para el acceso de los carros y tractores a la planta alta.



Las fachadas son por lo general planas, sin vuelos ni miradores, aunque en las más nobles es habitual encontrar zaguanes y espacios abiertos cubiertos para resguardarse de las inclemencias meteorológicas.

En cuanto a los materiales, la estructura originaria es de madera, habiéndose sustituido en algunos casos por medio de elementos de hormigón. Los muros exteriores de carga son de piedra y la cubierta, mayoritariamente a dos aguas, terminada en teja cerámica curva.

La terminación exterior de las fachadas se realiza por medios de piedra y de revocos que en algunos casos se blanquean con cal. En algunas fachadas la estructura principal de madera asoma al exterior en forma de entramado, rellenándose los huecos resultantes bien mediante ladrillo caravista, bien mampostería revocada o bien mediante enlatados de madera de piezas irregulares. La carpintería exterior suelo ser de madera.

En muchos caseríos, y a lo largo del tiempo, se han construido anejos adosados a los mismos, situando en algunos casos de ellos la vivienda, destinando el resto del caserío a cuadra para el ganado y almacén de paja y heno. Asimismo es frecuente que los caseríos tengan adosados amplios pajares contruidos enteramente en madera.

En cuanto a las nuevas edificaciones predominan las tipologías de vivienda aislada con parcela privada y la de bloque aislado de baja densidad. El resto de nuevas edificaciones se corresponde a viviendas unifamiliares vinculadas en muchos casos a explotaciones ya existentes.

2.2 EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS ESPECIAL

Por lo que se refiere a los edificios de interés especial, se realiza un documento con base en el Inventario de Patrimonio histórico-arquitectónico del País Vasco realizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Inventario provisional de Patrimonio histórico-arquitectónico del País Vasco, así como el informe emitido por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, en donde se recoge el siguiente listado de elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-arquitectónico en el municipio de Errezil:



PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

Bienes inmuebles declarados por la CAPV

Ermita de San Isidro de Erdoizta

Caserío Artzallus Onuzkoa

Ermita de San Juan de Iturrioz

Calvario y Cruz de Ernio

Calzada de Ernio

Camino de Ernio

Calzada de Bidania

Bienes inmuebles propuestos para declarar como monumentos

Antigua Casa Consistorial

Iglesia San Martín

Caserío Loidi Azpikoa

Caserío Telleria

Caserío Artzallutz Kortanea/Korta

Caserío Iraola Berri

Caserío Ibarbi Barrena

Caserío Galarraga Goena

Caserío Agerre Bekoa

Caserío Ernataitz

Caserío Besabe Barrena

Fábrica de hachas Achucarro

Presa (Fábrica de hachas Achucarro)

Molino Landarrain

Caserío Ibarbi Goena

Caserío Iturriaga Azpikoa

Ermita de San Miguel Goikoa

Ermita de San Esteban

Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal

Casa San Martín Kalea, 3

Ermita del Santo Crucifijo

Ermita de San Miguel Bekoa

Santutxo de San José

Casa Vicarial



Ermita de San Antonio
Santutxu de la ermita de San Antonio
Caserío Torrea
Caserío Urteaga Zahar
Caserío Etumetako Benta
Caserío Iraolegi
Caserío Iturri
Caserío Barrenso
Caserío Iruresoro
Caserío Etxeberritxo
Caserío Iturrieta
Caserío Agerre Bekoa
Caserío Otegi
Caserío Urdalleta
Caserío Ezama
Caserío Lizarreta
Caserío Besabe Goena
Caserío Abieta Barrena
Caserío Lain Zar
Molino Estrada Berri
Molino Arabeko Goikoa
Molino Arabeko Behekoa
Fuente-Abrevadero-Lavadero
Fuente
Fuente
Fuente
Frontón de Errezil
Probaleku de Errezil

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Zonas arqueológicas calificadas

Dolmen de Zaingo Ordeka
Dolmen de Zaingo Bizkarra
Dolmen de Otagain
Túmulo de Belanburu
Túmulo de Munain



Túmulo de Itxurain
Cueva de Aintzulo
Cueva de Aitzorrotz 2
Cueva de Armalleta

Zonas incoadas o declaradas de presunción arqueológicas

Iglesia S. Martin (B)
Casería Ezitza (A)
Caserío Belamendi (A)
Molino Lizarreta (hoy caserío) (D)
Caserío Agerre Goikoa (A)
Caserío Arcelai (A)
Ermita de San Miguel Goikoa (A)
Caserío Ibareguren (A)
Caserío Zabale (A)
Molino Agirretxe (sin estructuras visibles) (E)
Caserío Abieta Barrena (A)
Caserío Izagirre (A)
Molino Arabe Goikoa (ruinas) (D)
Molino Arabe Bekoa (ruinas) (D)
Caserío Gurutzeaga (A)
Caserío Errekondo Goikoa (A)
Caserío Landarrain Goikoa (A)
Caserío Agiñagalde (A)
Ermita S. Miguel Bekoa (A)
Caserío Agerre Bekoa (A)
Caserío Gorostiola (A)
Caserío Galarraga Barrena (A)
Caserío Galarraga Goena (A)
Caserío Ibarbi Goena (A)
Caserío Ibarbi Bitarte (A)
Ermita de San Esteban (A)
Caserío San Esteban (A)
Caserío Albiztur (A)
Molino Utzeta (ruinas) (D)
Caserío Elurre (A)



Caserío Erkizia (A)

Caserío Treku (A)

Ferrería Zurrnzola (sin estructuras visibles) (E)

Caserío Iraola Zarra (A)

Molino Estrada Zarra (sin estructuras visibles) (E)

Cueva de Zupira (C)

Zonas arqueológicas propuestas para proteger

Poblado de Akutu

2.3 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS ESPECIAL

Respecto a la Ermita San Isidro de Erdoizta señalar que el mismo es un bien inmueble declarado monumento y su régimen de protección será acorde a dicha clasificación conforme al Decreto 40/2004, de 2 de marzo (BOPV 11-03-2004).

Los bienes afectos al camino de Santiago (Camino de Ernio, Calzada de Ernio y Calzada de Bidania) es de aplicación el régimen de protección establecido por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 27 de enero de 2012).

En cuanto a los bienes inmuebles con propuesta para declarar como monumentos, su régimen de protección será de conservación estricta.

- Régimen de conservación estricta

Las intervenciones permitidas en los bienes sujetos a este régimen son las de Restauración Científica y Restauración Conservadora tal y como se definen en el Anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

En cuanto a bienes inmuebles con propuesta para ser protegidos a nivel municipal, su régimen de protección será de conservación básica.

- Régimen de conservación básica



Para los bienes sometidos a este régimen de protección, se proponen intervenciones que respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica, con mantenimiento del material genérico de la estructura, tomando como referencia las categorías de intervención denominadas Consolidación y/o Conservación y Ornato, tal y como se definen en el Anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, siendo también posibles las intervenciones de Restauración, además de las incluidas en los niveles superiores de protección.

Las zonas arqueológicas calificadas (incluidas en el Registro de Bienes Culturales Calificados mediante Decreto de 137/2003 de 24 de junio, BOPV de 8 de julio de 2003), estarán sometidas al régimen de protección previsto en el Anexo III del citado Decreto.

En las zonas incoadas o declaradas de presunción arqueológica según la Resolución de 3 de junio de 1997 (BOPV 01/07/97), las claves alfabéticas que se indican corresponden a:

Clase "A": Área intramuros del edificio.

Clase "B": Área intramuros del edificio +15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.

Clase "C": Área que ocupa el edificio +5 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.

Clase "D": Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo.

Clase "E": Área que se especifica en el plano.

De acuerdo a lo que se señala en la citada Resolución, deberá llevarse a cabo un estudio, previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectarlas, en base al cual el Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de éstas (Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco).

En las zonas arqueológicas propuestas para proteger, se recomienda se aplique el régimen de protección que establece la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.



3 NORMAS URBANÍSTICAS

3.1 FORMULACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Formulado de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, el presente Catálogo tiene, por un lado, como fin, la determinación de la relación de bienes y elementos construidos o naturales existentes en el término municipal de Errezil, que, por su interés artístico, cultural, histórico, ecológico o naturalístico, científico arqueológico, etc. deben ser preservados y protegidos de posibles intervenciones destructivas o degradantes.

Esa relación está integrada por los bienes y elementos mencionados en el listado de elementos catalogados, incluido en este mismo documento.

Todos esos bienes y elementos están sometidos al régimen de protección establecido tanto en este mismo documento, como en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

3.2 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS

- Los bienes y elementos catalogados no podrán ser objeto de intervenciones destructivas o degradantes, sin perjuicio de aquellas que tengan como fin la eliminación de añadidos sin valor o que desvirtúen el carácter de los mismos.
- Previamente a la solicitud de la correspondiente licencia municipal, el propietario o promotor afectado podrá formular ante el Ayuntamiento una consulta referida a la idoneidad de las intervenciones proyectadas en el contexto de los objetivos de preservación establecidos, así como la materialización concreta de las obligaciones de preservación de la construcción y de sus diferentes elementos.

Con ese fin, presentará ante el Ayuntamiento, un anteproyecto o documento que defina con suficiente precisión los aspectos básicos de la obra a realizar.

El posicionamiento municipal ante la citada consulta no excluirá la posibilidad de que en la resolución referente a la correspondiente licencia se definan, eventualmente, condiciones adicionales.



En todo caso el propietario o promotor podrá optar por formular directamente la solicitud de licencia, sin perjuicio de que el proyecto presentado deba adecuarse, en su caso, para su validez efectiva, a las condiciones establecidas en la resolución municipal, o, de que incluso, la intervención cuya autorización se solicita sea rechazada por no adecuarse a los criterios de preservación establecidos en los informes técnicos que se emitan.

- Tanto la consulta, como el proyecto de edificación u obra correspondientes, serán remitidos a los organismos correspondientes – sea Gobierno Vasco o Diputación Foral de Gipuzkoa – siempre que las intervenciones proyectadas incidan en bienes sometidos legalmente a la tutela e intervención de los mismos.
- Las obras a realizar en los bienes catalogados deberán cumplimentar en todo caso las condiciones de preservación establecidas en las resoluciones mencionadas en los apartados anteriores.
- La declaración de ruina de los edificios o elementos de los mismos, sometidos, en su caso, al régimen establecido en la Ley de Patrimonio Cultural Vasco, de 9 de mayo de 2019, se ajustará al régimen y procedimiento establecidos en la misma.
- Las áreas y los elementos afectados por la Resolución del 3 de junio de 1997 del Director de Patrimonio Cultural, quedarán sujetos, al régimen de protección arqueológica que se establezca en la misma.

4 PLANOS DE BIENES Y ELEMENTOS CATALOGADOS

Se adjuntan a continuación los planos P.01 “Patrimonio Histórico-Arquitectónico” y P.02 “Patrimonio Arqueológico” en los que se muestran la ubicación de los distintos bienes y elementos catalogados.

Errezil, marzo 2021

Fdo.: Josu Aranguren Etxeberria

Ingeniero Industrial

Fdo.: Mainer Romo Arizmendi

Arquitecta